ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Gobierno y Convivencia

SG-PGO-SJC-2722

Armenia, 04 de marzo de 2026

Doctora
DIANA CAROLINA PATIÑO HENAO
T.P. 166.876 del C. S de la J.
Apoderada
MARTHA INÉS MARTÍNEZ ARIAS
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
En calidad de querellante
gerencia@edua.gov.co
caroph7@gmail.com

Referencia. Rad Int. 018-2025 Inspección Novena

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nro. 103 del 19 de marzo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA UN INSPECTOR DE POLICÍA".

En cumplimiento de lo preceptuado en los Artículos 103 y 291 del Código General del Proceso (CGP), aplicables de manera subsidiaria por remisión del Artículo 2 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 229 de la Ley 1801 de 2016, la Jefatura de Oficina de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de Armenia procede a realizar la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA del acto administrativo proferido el día 19 de marzo de 2026. Mediante este proveído, se resolvió de fondo la manifestación de impedimento presentada por el Dr. Diego Alexander Pinto Vásquez, dentro del proceso verbal abreviado con radicado RBUP-018-2025.

Es de su interés conocer que este Despacho, tras analizar el acervo probatorio recaudado logró constatar la existencia de un vínculo previo de mandato entre el funcionario y el apoderado de la parte querellada.

Dicha situación jurídica encuadra de forma objetiva en la causal cuarta (**4ª**) del **Artículo 11 del CPACA**, lo que hace imperativa la separación del inspector del conocimiento del asunto para salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso y la garantía de imparcialidad administrativa.

En consecuencia, a través de la citada resolución, esta Jefatura decidió **ACEPTAR EL IMPEDIMENTO** y ordenar la reasignación inmediata del expediente, a un nuevo Inspector de Convivencia y Paz mediante el sistema de reparto. Se advierte a los interesados que, conforme a lo establecido en el inciso final del **Artículo 140 del Código General del Proceso**, contra esta decisión de plano **NO procede recurso alguno**, quedando el nuevo despacho facultado para reanudar la actuación procesal en el estado en que se encuentra.

Se adjunta a la presente notificación copia íntegra del acto administrativo en mención.

Atentamente,

ERIKA VIVIANA PAREJA RENDÓN
Jefe de Oficina
Secretaría de Gobierno y Convivencia

Anexos: Resolución nro. 103 del 19 de marzo de 2026 en siete (07) folios útiles

Proyectó/Elaboró: Santiago Orozco Cardona – Abogado Contratista – Secretaría de Gobierno y Convivencia.
Revisó: Erika Viviana Pareja Rendón – Jefe de Oficina – Secretaría de Gobierno y Convivencia.

Powered by CamScanner